NOTA DNCP/ DNC/ N° 6301/ 2016

Asunción, 21 de Marzo de 2016

REF.: EXP. N° 306548 (16/03/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.". – ID N° 303512 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Lic.
Roberto Diosnel Cristaldo Aguilar, *Encargado*
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Inc. D: Observamos que solicitan contratos que como mínimo sean del 30% del monto ofertado, siendo que debe ser el 30% del monto máximo indicado por la convocante, considerando que se utiliza la modalidad de contrato abierto por montos. Así mismo, consultamos a la convocante si estarían requiriendo que cada contrato mínimamente sea del 30% del monto máximo o que la suma de todos los contratos alcance como mínimo dicho monto.
2. Anexo E: Punto V: Observamos que solicitan demostrar la mayor cantidad de contratos, siendo que dicho requerimiento utilizan para desempatar, y en el Punto V del Anexo E deben de indicar los documentos necesarios para la evaluación de las ofertas (Punto 20 del Anexo B).

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD